



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 066-2024-MPSC

Huamachuco, febrero 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Oficio N° 017-2024-MPSC/A.CONT del Jefe de Contabilidad mediante el cual remite el expediente para reembolso de viáticos al servidor Francisco Bautista Román, (20 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Oficio N° 013-2024-MPSC/SERENAZGO, el Responsable de Serenazgo solicita reembolso de viáticos del servidor Francisco Bautista Román, quien se trasladó hasta la ciudad de Chiclayo a realizar la capacitación para la correcta implementación del **compromiso 5 "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana"**, la que se desarrolló el día 18 de enero del presente año. Documento validado por el Informe N° 001-2024-MPSC/GSP/FBR, del comisionado y por el Oficio N° 115-2024-MPSC-GM/GSP, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada Programación, autorización y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión - Huamachuco, donde se establece los requisitos y procedimientos para otorgar los gastos para la comisión de servicios y la rendición a efectuar por el comisionado;

Que, la citada la Directiva N° 001-2023-MPSC, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.8. El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Gerencia de Administración";

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que no se ha emitido la resolución de comisión de servicios y viáticos, no obstante que el requerimiento se realizó con fecha 15 de enero de 2024 y la comisión de servicios era el día 18 de enero de 2024, constituyendo una situación excepcional justificada, para el reembolso; por lo demás, se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra; se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000033, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional por el monto de S/ 730.00, y el solicitante adjunta la Rendición de Cuentas





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

por Anticipo de Viáticos para Comisión de Servicio N° 001-2024-MPSCH/ANRL, por el monto de S/ 414.00, validado por el Jefe de Contabilidad de la entidad;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto es procedente conceder el reembolso de viáticos solicitado por el servidor municipal, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad, su cumplimiento.

Estando a lo expuesto, con visación del Gerente de Servicios Públicos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: FACULTAR al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectúe el reembolso de viáticos a nombre del servidor municipal **FRANCISCO BAUTISTA ROMÁN**, Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos, por el monto de Cuatrocientos catorce con 00/100 soles (S/ 414.00), por su traslado a la ciudad de Chiclayo el día 18 de enero de 2024, para participar en la capacitación para la correcta implementación del **compromiso 5 "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana"**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000033, por el monto total de Cuatrocientos catorce con 00/100 soles (S/ 414.00).

Artículo 3°: NOTIFIQUESE la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN